

# ACCESO A LOS SERVICIOS FINANCIEROS DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD



De acuerdo con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas del 2019 existen alrededor de 272 millones de personas en contexto de movilidad y se estima que el número total aumentará en otros 30 millones para 2030.

Fuente: International Migrant Stock 2019. DAES de las Naciones Unidas, División de Población, Nueva York. Disponible en: [www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates19.asp](http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates19.asp)

Del total de personas en contexto de movilidad, el 74% se encuentran en edad de trabajar (de 20 a 64 años), factor que ha contribuido a un gradual ascenso de las remesas internacionales, llegando a un total de 689.000 millones de USD en 2018, siendo México el tercer país con mayor recepción de remesas (35.700 millones de USD) y Estados Unidos el mayor expedidor de las mismas (68.000 millones de USD). Es por esta razón que la participación de las personas en contexto de movilidad en el sistema económico es fundamental para la integración social: un proceso donde la inclusión financiera es una pieza determinante. El acceso a los servicios financieros y su uso son una precondition para la participación en la vida económica y en el mercado laboral.

Fuente: International Migrant Stock 2019. DAES de las Naciones Unidas, División de Población, Nueva York. Disponible en: [www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates19.asp](http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates19.asp)

Durante la Cumbre de Los Cabos, México, en junio de 2012, el Grupo G-20, en el que se reúnen jefes de Estado o Gobierno, gobernadores de bancos centrales y ministros de finanzas, adoptaron diferentes indicadores para medir la inclusión (El Conjunto Básico), con el objetivo de fortalecer el proceso de estandarización de acceso a los servicios financieros.

En México, las disposiciones de Carácter General aplicables a Instituciones de Crédito específicamente el artículo 51 bis fracción IV, establece los requerimientos para el acceso a servicios bancarios, señala que tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera las Instituciones deberán requerir los documentos migratorios expedidos por el Instituto Nacional de Migración que se encuentren vigentes.

En este sentido, sería suficiente legalmente para las personas contar con su documento migratorio vigente expedido por el Instituto Nacional de Migración.

El artículo 140 del Reglamento de la Ley de Migración señala que las personas extranjeras con situación migratoria regular tienen el derecho de abrir cuentas bancarias. Por lo expuesto, con la finalidad de coadyuvar con las instituciones bancarias en México, a continuación se muestran los documentos con los que un extranjero acredita su estancia regular en el país.

A continuación, se muestran los documentos migratorios que acreditan una estancia regular en México.



## DOCUMENTOS DE RESIDENCIA EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



### DOCUMENTO: FM2 TIPO LIBRETA

Los datos del extranjero se encuentran en la página 21 y debe decir INMIGRADO. Su expedición fue hasta el 28 de noviembre de 2000



### FM2 DEBE SEÑALAR INMIGRADO. (Tarjeta de cartón)

Expedidas del 29 de noviembre del 2000 al 30 de abril de 2010

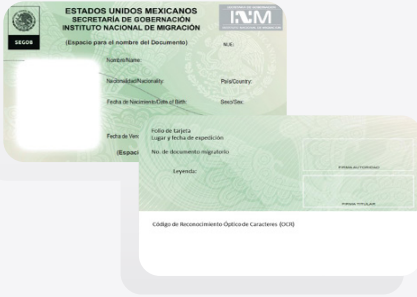


### FM2 DEBE SEÑALAR INMIGRADO. (Tarjeta de cartón)

Expedidas del 1º de mayo de 2010 al 8 de noviembre de 2012

# DOCUMENTOS DE RESIDENCIA TEMPORAL Y PERMANENTE.

Tarjetas emitidas actualmente.



## TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE.

Expedidas a partir del 9 de noviembre de 2012

## TARJETAS DE RESIDENCIA TEMPORAL

- 1. Residente temporal
- 2. Residente temporal estudiante

Los extranjeros poseedores de alguna de las siguientes tarjetas tienen implícito el derecho a trabajar:

- 3. Residente temporal con permiso para realizar actividades remuneradas
- 4. Visitante por razones humanitarias
- 5. Residente permanente
- 6. Visitante trabajador fronterizo, solo se emiten a Guatemaltecos y Beliceños (es válida solo en los Estado de Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán)



## FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)

La FMM es el documento con el que un extranjero acredita su estancia regular en México, su validez es por máximo 180 días naturales y solo si cuenta con el sello del INM.